

2º. Clasificarla como Fundación de Financiación, Promoción y Servicios.

3º. Encomendar su representación y Gobierno al Patronato de la Fundación en los términos expresados en su Carta Fundacional y Estatutos.

4º. Ordenar su inscripción en la Sección 1º del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 7 de febrero de 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se establece el Régimen de Oferta Concertada en instalaciones juveniles (Albergues, Albergues-Residencias y Campamentos) dependientes de la Consejería, para 1989.

Siendo las Instalaciones Juveniles un instrumento al servicio de los jóvenes, la Dirección General de Juventud, por la presente Resolución, tiene como objetivo la regulación del Régimen de utilización de las mismas por aquellas asociaciones juveniles o entidades públicas o privadas que la requieran con la finalidad de desarrollar actividades dirigidas a la juventud en la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles, bajo la denominación de Oferta Concertada.

Este Centro Directivo, en cumplimiento de su política de juventud amplía el Régimen de Oferta Concertada a todo el año, posibilitando, de esta forma, el uso de las instalaciones por todos los jóvenes, en aras de un mejor y más amplio servicio público, a la vez que establece un sistema de reserva que garantice la prestación de dicho servicio y la eficacia administrativa. Esta actuación se realiza en desarrollo del programa Andalucía Joven en el Area de Promoción Cultural, Ocio y Tiempo Libre.

Por la Disposición Final primera de la Orden de 10 de julio de 1987 de la Consejería de Cultura, por la que se regula el funcionamiento y las normas de utilización de las Instalaciones Juveniles, se faculta a la Dirección General de Juventud para desarrollar anualmente las normas de utilización en Régimen de Oferta Concertada.

A tal fin vengo a resolver :

PRIMERO : OBJETO

1.- En Campaña Estival.

La Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura oferta el uso de las plazas de todas las instalaciones (a saber: Albergues, albergues-Residencias y Campamentos) dependientes de dicha Consejería, con excepción de aquellas que han de ser reservadas, en cumplimiento de los artículos 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 10 de julio de 1987, para garantizar la utilización por alberguistas, así como las que se reserve la propia Dirección General de Juventud para el desarrollo de las actividades que organice con los jóvenes, siendo las que se ofertan las reseñadas en el Anexo I de la presente Resolución.

La campaña estival de la Dirección General de Juventud comprende el período de tiempo que va desde el 1 de julio al 15 de septiembre. En este período las instalaciones se utilizarán preferentemente por quincenas naturales (14 Pensiones Completas). Se reservará para los turnos de promoción de la Dirección General de Juventud de 15 de julio a 15 de Agosto.

2.- Para el resto del año.

En la utilización de las instalaciones juveniles se observarán las reservas indicadas en el punto primero del presente apartado, incluyendo las plazas ocupadas en los Albergues-Residencias cuando éstos funcionen en la modalidad de Residencia, en virtud del artículo 9 punto 1 b), de la Orden de 10 de julio de 1987.

SEGUNDO : SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

1.- Uso del Albergue, Albergue-Residencia o Campamento.

2.- Uso del material (excepto el correspondiente a las actividades específicas), incluyendo en su caso: la instalación sobre el terreno

de acampada (tiendas, colchonetas, rejillas y mantas), así como el consumo de agua, gas y electricidad.

3.- La alimentación.

4.- Gerencia.

5.- Personal de Servicio.

TERCERO : PROCEDIMIENTO DE RESERVAS Y ADJUDICACION DE PLAZAS.

1.- Plazos :

1º). Para la solicitud del uso de las instalaciones en el período de campaña estival se establecen los siguientes plazos:

A). Las solicitudes se formalizarán, de acuerdo con la tramitación que se establece en el punto 3 del presente apartado, hasta el 30 de Marzo, inclusive.

B). La Dirección General de Juventud, a través de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería, notificará a las entidades solicitantes la resolución adoptada antes del 30 de Abril.

C). Transcurridos los plazos indicados, las instalaciones que queden disponibles se reservarán, por las Delegaciones Provinciales, a quines las demanden.

2º). Para el resto del año, la reserva se hará en la Delegación Provincial correspondiente a la ubicación de la instalación, con una antelación mínima de 30 días, correspondiendo al Delegado Provincial la notificación de la resolución adoptada en los diez días siguientes a la recepción de la solicitud.

2.- Criterios de Selección :

1º). Para la adjudicación de las instalaciones se establecen los siguientes criterios:

A). Las solicitudes de las Asociaciones Juveniles legalmente reconocidas y censadas en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

B). Las solicitudes de entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, cuyas actividades se dirijan a los jóvenes, entre las que tendrán preferencia las que se dirijan a jóvenes andaluces.

C). Las solicitudes de comunidades de andaluces residentes en el territorio nacional o extranjero.

D). Las solicitudes que provengan de Convenio con la Administración Central u otras Comunidades Autónomas, en base a una relación de reciprocidad.

2º). Dentro de cada grupo tendrán prioridad las entidades que hayan solicitado la totalidad de las plazas o el mayor número de ellas.

3º). Igualmente; tendrán prioridad las entidades que subvencionen el total o parte de la cuota de los participantes.

4º). Ninguna entidad podrá utilizar la misma instalación más de un turno, si en el momento de la adjudicación hay otras peticiones.

5º). No se aceptarán solicitudes de entidades cuyas cuotas de los participantes excedan la cuantía de los precios establecidos.

6º). No se adjudicarán instalaciones a entidades que tengan pendiente de abono servicios prestados en el año anterior.

3.- Tramitación

1º). En Campaña Estival:

A). Las solicitudes deberán formalizarse en el impreso reseñado en el Anexo II, acompañada del proyecto de actividades a realizar, horarios, personal educador y titulación de cada uno de ellos, así como la cuota a pagar por los jóvenes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Cultura.

B). Se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Cultura o la Dirección General de Juventud, por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los plazos previstos para ello en la presente Resolución.

2º). Resto del año:

Siguiendo el procedimiento establecido para el período estival, el lugar de remisión de las solicitudes serán las Delegaciones Provin

ciales de la Consejería, en los plazos establecidos para ello en la presente Resolución.

CUARTO : AUTORIZACION DE USO TEMPORAL

1.- La Consejería de Cultura regulará las condiciones de uso de las distintas instalaciones que deberán ser aceptadas por las entidades beneficiarias mediante la suscripción de un documento de Adjudicación Provisional en el que aquellas condiciones aparezcan detalladas.

2.- Procedimiento de pago:

1º). Campaña Estival:

A). A la suscripción del documento de Adjudicación Provisional de la instalación, la entidad beneficiaria abonará el 30% del importe total de los servicios, en concepto de garantía de reserva de plazas; dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción del mismo.

Transcurrido el plazo sin haber cumplido los requisitos de abono de reserva y formalización del documento de Adjudicación Provisional, quedará desestimada la solicitud, pudiéndose adjudicar la instalación a otros peticionarios.

B). La Adjudicación Provisional, debidamente cumplimentada por la entidad y aceptadas las condiciones, se remitirá a la Delegación Provincial de Cultura de la que depende la instalación solicitada, dentro del plazo anteriormente señalado, adjuntando el justificante de haber ingresado el 30% del importe total de la actividad, como pago a cuenta del total de los servicios reservados.

C). Si la entidad anulase la reserva de utilización de la instalación, redujese el número de usuarios previstos o los días de uso solicitados, perderá la totalidad de la misma, o la parte correspondiente, en concepto de indemnización.

D). El 70% restante del importe total deberá abonarse, al menos, 30 días antes del comienzo de la actividad, confirmando el número de plazas solicitadas, y no teniendo derecho a ningún tipo de compensación si el número de usuarios al inicio de la actividad es menor del solicitado.

E). Cumplimentadas las condiciones anteriores, la Dirección General de Juventud, a través de la Delegación Provincial correspondiente, facilitará a la entidad beneficiaria el documento de Autorización de Uso Temporal de la instalación.

2º). Resto del año:

El procedimiento será el establecido para la campaña estival salvo el ingreso del 70%, que podrá efectuarse hasta el momento de la incorporación a la instalación.

3.- Excepcionalmente, el Director General de Juventud, podrá autorizar la dilación temporal en el cumplimiento de los plazos, cuando exista causa que lo justifique.

4.- Abono de Cuotas :

El abono del importe de la totalidad de los servicios reservados se efectuará en cualquier entidad bancaria de la provincia en que esté ubicada la instalación, mediante el correspondiente ingreso en la Cuenta Restringida de la Junta de Andalucía.

El ingreso se realizará utilizando el impreso normalizado al efecto, que será facilitado a las entidades por las respectivas Delegaciones Provinciales, y en el que imprescindiblemente habrá de constar el número de la Adjudicación, la fecha del turno, la instalación y el nombre oficial de la entidad.

QUINTO : PRECIOS.

Los precios establecidos para 1989 serán los que se especifican en el Anexo III de la presente Resolución.

SEXTO : RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad derivada de los actos o hechos no relacionados

con los servicios prestados por la Consejería de Cultura, recaerá individual o colectivamente sobre las personas físicas o jurídicas que los ejecutasen. Cualquier desperfecto en las instalaciones o bienes será valorado por la Dirección de la instalación, estando el usuario obligado a reponerlo de forma inmediata.

DISPOSICION ADICIONAL

Serán de aplicación a las instalaciones juveniles la Orden, de 10 de julio de 1987, de la Consejería de Cultura, la Resolución de 15 de marzo de 1988, de la Dirección General de Juventud, así como el Reglamento de Régimen Interno de la instalación.

Sevilla, 7 de febrero de 1989.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

A N E X O I

RED DE ALBERGUES, ALBERGUES-RESIDENCIAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES QUE SE OFERTAN.-

CADIZ

- Albergue-Residencia Juvenil "Jerez de la Frontera".
Avda.: Carrero Blanco, 30.
Tlf.: (956) 35 29 31.
JEREZ DE LA FRONTERA

Nº de Plazas que se ofertan: 170
Características de la instalación : Pista polideportiva.

- Albergue Juvenil "Algeciras".
Parque Natural "Los Canutos", s/n.
ALGECIRAS

Nº de Plazas que se ofertan: 90
Características de la instalación : Piscina e instalaciones deportivas. Anfiteatro. A 9'5 Km, de Algeciras y a 10 Km, de Tarifa (zona ideal para la práctica del Windsurfing).

- Albergue Campamento Juvenil "El Bosque".
Molino de Enmedio, s/n.
EL BOSQUE

Nº de Plazas que se ofertan: 100. (Sólo se ofertan las plazas de Campamento)
Características de la instalación : A 60 Km, de Jerez de la Frontera y a 70 de Ronda, próximo al Parque Natural de Grazalema. Ideal para actividades de aire libre.

CORDOBA

- Albergue Juvenil "Córdoba".
Plaza Judas Levi, s/n.
CORDOBA

Nº de Plazas que se ofertan: 65
Características de la instalación : Está situada en la zona histórico-artística de la ciudad, próxima a la Mezquita y colindante con la Filarmónica Andaluza. Ideal para actividades culturales y turismo Juvenil.

GRANADA

- Albergue Juvenil "Granada".
C/ Camino de Ronda, 171.
Tlf.: (958) 27 26 38.
GRANADA

Nº de Plazas que se ofertan: 50. (Sin servicio de comedor).
Características de la instalación : Tiene anexas instalaciones deportivas dependientes del patronato Municipal, organismo con el que hay que gestionar su uso. Ideal para Turismo Juvenil.

- Campamento Juvenil "Los Bermejales".
Pantano los Bermejales, s/n.
ARENAS DEL REY

Nº de Plazas que se ofertan: 80
Características de la instalación : Piscinas y pista polideportiva.

HUELVA

- Campamento Juvenil "Dunas de Almonte".
Carretera Huelva-Matalascañas; Km. 30.
Tif.: (955) 37 61 80.
HAZAGON

Nº de Plazas que se ofertan: 150
Características de la instalación : A 8 Km. de Hazaón. Playa a 500 m..
Ideal para actividades de aire libre.

- Campamento Juvenil "Hazaón".
Cuesta de la Barca, s/n.
Tif.: (955) 37 63 02=
HAZAGON

Nº de Plazas que se ofertan: 125
Características de la instalación : Instalaciones deportivas. Playa a 400 m.. Ideal para actividades de aire libre.

MALAGA

- Albergue-Residencia Juvenil "Archidona".
Plaza Ochavada, 1.
Tif.: (952) 71 42 29.
ARCHIDONA

Nº de Plazas que se ofertan: 85
Características de la instalación : Instalaciones deportivas (Campos de baloncesto, balonmano y voleibol).

- Albergue Juvenil "Hijas".
Urbanización "El Chaparral", CN. 340, Km 203.
Tif.: (952) 49 33 49 - 49 30 48.
MIJAS-COSTA

Nº de Plazas que se ofertan: 130
Características de la instalación : Piscina y pista polideportiva.
Playa a 1 Km.

- Campamento Juvenil "Marbella".
Carretera de Circunvalación, s/n.
Tif.: (952) 77 16 42.
MARBELLA

Nº de Plazas que se ofertan: 200
Características de la instalación : A 500 m. de Marbella. Playa próxima (1 Km.) Piscina. Ideal para actividades de aire libre.

SEVILLA

- Albergue Juvenil "Sevilla".
C/ Isaac Peral, 2.
Tif.: (954) 61 31 50.
SEVILLA

Nº de Plazas que se ofertan: 50
Características de la instalación : Ideal para actividades culturales y turismo Juvenil.

A N E X O II
(ANVERSO)

SOLICITUD DE ACTIVIDADES DE OFERTA CONCERTADA

Entidad:
Domicilio Social :
C/.....Nº.
Localidad C.P. Provincia.....
Telf. :..... C.I.F.
D.
en nombre y representación de la entidad, acreditada mediante.....

.....y con domicilio en
C/Localidad.....
..... C.PProvincia
Telf. :..... D.N.I.

Que deseando realizar las actividades juveniles que se detallan en el documento adjunto, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la Juventud, y acogiendo a lo establecido en la Resolución para Oferta Concertada de la Dirección General de Juventud.

S O L I C I T A :

Le sea concedido para su uso, con las especificaciones que se detallan, una de las instalaciones que por orden de preferencia se relacionan al dorso.

Y manifiesta en su petición:

a) Conocer y aceptar las normas establecidas que rigen la Oferta Concertada, las normas de Régimen General y las normas de Régimen Interno de las Instalaciones.

b) Aceptar que toda la responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaerá en las personas o entidades jurídicas responsables de la actividad.

c) Aceptar el precio público establecido para el uso de la instalación.

(REVERSO)

Table with 3 columns: INSTALACION, PROVINCIA, FECHA. Rows 1º to 4º.

- Nº Total de Plazas que se solicitan :
- Edades del Grupo :

1.- En el caso de haber usufructuado instalaciones de la Consejería de Cultura en 1988, contestar:

¿Tiene liquidado con la Consejería de Cultura las Autorizaciones de Uos firmados anteriormente.

En el caso de no estar liquidado :
¿Cuánto adeuda la Entidad a la Consejería de Cultura?

2.- ¿Está la entidad legalizada?

3.- En caso de tratarse de una Asociación Juvenil ¿está censada en la Consejería de Cultura? Nº de Registro

4.- ¿Se solicita el uso de la Instalación en base a convenio con algún Organismo Oficial?

5.- Cuota a pagar por los participantes: pts.

6.- ¿Proporciona la entidad solicitante alguna ayuda o subvención para el pago de la cuota a los participantes? Cantidad pts por persona.

(Se cumplimentará un impreso único por cada entidad. La cumplimentación por parte del solicitante de más de un boletín de inscripción supondrá la no admisión del mismo.)

El abajo firmante certifica la certeza de los datos consignados y acreditarlo documentalmente a requerimiento de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura.

a de de 1.9
(Firma)

ANEXO III

TARIFAS DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN REGIMEN DE OFERTA CONCERTADA DURANTE EL AÑO 1.989.

Campamentos	Por persona/día.
1.- Entidades	950.- pts.
2.- Asociaciones Juveniles reconocidas legalmente	650.- pts.

3.- Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro que sus actividades se dirijan preferentemente a jóvenes marginados	650.- pts.
---	------------

Albergues y Residencias

1.- Entidades	1.300.- pts.
2.- Asociaciones Juveniles reconocidas legalmente	850.- pts.
3.- Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro que sus actividades se dirijan preferentemente a jóvenes marginados	850.- pts.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MADRID

EDICTO. (PP. 83/89).

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Madrid:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0985/86 promovido por Caja Postal de Ahorros contra Eduardo Domarco Expósito en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primero subasta el día 27 de abril de 1989 próximo y 10,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 718.526.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 29 de mayo de 1989 próximo y 11 horas de su mañana con lo rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercero subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 26 de junio de 1989 próximo y 10,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segundo, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escritos en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepto como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Inscrita en el registro número 9 de Sevilla, al folio 131, del tomo 1445, libro 148, de la sección 4, finca número 9953, y cuya descripción es del tenor literal siguiente: Dos-piso bajo, letra B, situado en la planta baja del edificio en Sevilla, caso número uno del Bloque número veintitrés, en calle Juan Carvallo sin número de gobierno, que forma parte del núcleo residencial Ciudad de los Condes de la Rochelambert. Mirando desde la calle de Gobierno, a lo que tiene su fachado, linda por la derecha, con la casa número dos del mismo

bloque; por la izquierdo, con el portal de entrada a la casa, y por el fondo con terrenos la compañía Coibesa. Consta de vestíbulo de entrada, Salán-Comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza lavadera. Tiene una superficie de ochenta y nueve, metros sesenta y tres decímetros cuadrados. Coeficiente: es de 14,92 por ciento.

Dado en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, y para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado de igual clase de Sevilla.- El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

CEDULA de notificación

En los autos de J. de Faltas nº 2839/85, sobre daños en tráfico, se ha dictado la siguiente Sentencia:

«En la ciudad de Sevilla a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve, D^o Rosario Marcos Martín, Juez del Juzgado de Distrito número 5, habiendo visto los autos del Juicio de Faltas nº 2839/85, por daños de tráfico:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Bonifacio Maglhaes, como autor, criminalmente responsable de una falta de daños prevista y penada en el art. 600 del C. Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa, y en caso de impago a dos días de arresto sustitutorio y al pago de las costas del presente juicio. Y directa y solidariamente con lo Cío. La Preservatrice a que indemnicen a M^o Isobel Quintañón Muñoz, en la cantidad de 82.326 Pesetas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, manda y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado José Bonifacio Maglhaes, expido la presente en Sevilla a seis de febrero de 1989.- El Secretario.

CEDULA de notificación.

En los autos de juicio verbal de faltas nº 2126/88, sobre sustracción se ha dictado la siguiente sentencia:

«En la Ciudad de Sevilla a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve, D^o Rosario Marcos Martín, Juez del Jdo. de Distrito núm. 5, habiendo visto los autos del juicio de Faltas nº 2126/88, por sustracción.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Jorge Bosco Expósito Rivas, como autor criminalmente responsable de una falta prevista y penada en el art. 587-1^o del C. Penal, a la pena de tres días de arresto, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, manda y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al perjudicado D. Manuel Ortiz Lagores que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla, a 6 de Febrero de 1989.- El Secretario.